

CIRCULAR N° 92 /2022

**REF: ACORDADA N° 8149 – MESAS CENTRALIZADAS DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS
JUDICIALES (MONTEVIDEO -MALDONADO).**

Montevideo, 28 de Octubre de 2022.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8149 de fecha 27 de octubre de 2022 , cuya copia se adjunta .-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Ing.Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos**



Acordada n° 8149

En Montevideo, a los veintisiete días de octubre dos mil veintidós, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores John Pérez Brignani - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

VISTOS:

I) que por Acordada n° 8101 de fecha 10 de marzo de 2021 y Acordadas nos. 8111, 8112 y 8113 de fecha 26 de mayo de 2021, se crearon las Mesas Centralizadas de Recepción de Escritos Judiciales Familia-Edificio Rondeau 1750, Familia-Edificio Uruguay 1030; Edificio San Lázaro; Trabajo, y Civil -Palacio de los Tribunales, respectivamente;

II) que se ha advertido que en algunos casos el Juzgado destinatario del escrito presentado, no es el correcto y por lo tanto corresponde su devolución;

III) que muchas de las previsiones establecidas en las citadas Acordadas respondían a la situación sanitaria del país;

IV) que de acuerdo al art. 18 de la Ley 16.017 corresponde el contralor de la obligación del voto durante ciento veinte días siguientes de realizado cada acto eleccionario;

V) que a efectos de adecuar y optimizar el procedimiento definido en las Acordadas mencionadas y según lo resuelto en Acuerdo de fecha 29 de setiembre de 2022, se modificarán las mismas en lo pertinente

ATENCIÓN a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;





LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

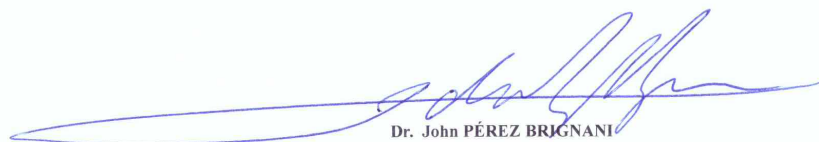
1º.- Los escritos presentados en las Mesas Centralizadas de Recepción de Escritos Judiciales serán entregados por los funcionarios de las mismas, siempre al Juzgado que se indica en el escrito. Si cuando recibe el escrito la Sede indicada como destinataria, advierte que no es la correcta, deberá decidir el destino del escrito recibido pero no podrá devolverlo a la Mesa Centralizada.-

2º.- Que dada la actual situación sanitaria del país se procederá a eliminar el formulario de trazabilidad. A efectos de poder ubicar a la persona que presentó el escrito, se incorporará un campo en el formulario de Documentación Adjunta en el cual se indicará por ésta el número de contacto del profesional interviniente.-

3º.- El control del voto, exoneración o pago de multa será realizado por los funcionarios pertenecientes a las Mesas Centralizadas para los firmantes del escrito, no obstante las Sedes deberán llevar el registro de voto, exoneración o pago de multa del profesional interviniente, a efectos de que quede acreditado para todos los juicios en trámite en cada sede.-

4º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial la realización de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto.-

5º.-Comuníquese y publíquese.-



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Si/





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//guen firmas

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Dolores MORALES MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

